

Cuestión de inconstitucionalidad número 9318-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Organo Emisor: Tribunal Constitucional

Tipo de Norma: Cuestión de inconstitucionalidad

Fecha: 2008-02-12 12:00:00

Fecha de Publicacion en el BOE: 2008-02-25 12:00:00

Marginal: 73816

TEXTO COMPLETO :

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 9318-2007, en relación con el artículo [153.1](#) del Código Penal, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Introducción El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9318-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el Juicio Rápido núm. 555/2007, en relación con el artículo [153.1](#) del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos [1.1](#), [9.1](#), [9](#), [9.3](#), [10](#), [14](#), [17](#) y [24](#) y [25.1](#) de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo [37.2](#) LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, Juicio Rápido núm. 555/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 12 de febrero de 2008.-La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.